



ANGOL

09 JUN 2023

001263

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

- DIRECCION DE SALUD
CORRESPONDENCIA OFICIAL
12 JUN 2023
RECIBIDO
- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
 - b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
 - c) Resolución Exenta N°1117 de fecha 23 de mayo de 2023, aprueba, "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19";
 - d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
 - e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urre Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
 - f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
 - h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;
 - j) Conforme a lo dispuesto en el Artículo 65 letra J de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales el Honorable Concejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 14 de marzo del 2023, mediante el memorándum N° 142 de fecha 15 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio Aprobado por la Resolución Exenta N°1117 de fecha 23 de mayo de 2023, por lo cual de esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19"; suscrito con fecha 25 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad, con vigencia desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, traspasará a la Municipalidad de Angol, la suma única y total de \$36.893.164.- (treinta y seis millones ochocientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos), Dichos montos se imputarán al ítem de Ingresos 05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO ERVIN URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/ÁEUM/JQD/PPD/MGG/vgp

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

EYS/ CMC/ JJO/ AMV/ PVV
Res. Ex. 159/ 11.05.2023.

RESOLUCION EXENTA N° 1117

ANGOL, 23 MAY 2023

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 118 del 13 de febrero del 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el **"Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19"**.
2. Resolución Exenta N° 159, de fecha 17 febrero del 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al **"Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19"**.
3. Convenio N° 53, denominado **"Convenio Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19"**, de fecha 25 de abril de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
4. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el **"Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19"** mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52°.
6. Decreto Supremo N° 03/2020 del Ministerio de Salud, que renueva designación al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado **"CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19"**, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de fecha 25 de abril de 2023 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 25 de abril de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, según el decreto anual vigente, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con la finalidad de facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorgan los establecimientos de Atención Primaria del sistema público, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad de la población, especialmente, de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a los eventos de salud de la población durante la pandemia, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 118, de 13 de febrero de 2023**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19:

1) Componente 1: Vacunación SARS-CoV-2.

- **Estrategia:** Aportar recursos orientados a implementación de estrategias como habilitación e implementación de puntos de vacunación por brecha detectada, (este punto solo con visación del asesor) en los establecimientos de atención primaria municipal, en los ámbitos de vacunación según condiciones epidemiológicas.

Todas las estrategias locales deben ser reforzadas apoyándose con Ordinario N° 344 de fecha 31 de enero 2023, adjunto al presente convenio y que dice relación con el Rescate de grupos objetivos pendiente de vacunación contra Sars- Cov2 en Centros de atención primaria de salud.

Puede incluir, según la necesidad local detectada; todo especificado en plan de trabajo y plan de gastos anual, trabajado previamente como equipo local, que debe ser presentado y visado por Asesor del PNI del Servicio de Salud, lo siguiente:

- La contratación de recurso humano, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, movilización (incluyendo combustible) y la habilitación y/o construcción de un modular multipropósito para apoyar el logro de las actividades establecidas, considerando según corresponda definiciones específicas.

Además, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados tanto con la vacunación COVID como además con vacunación campaña anti influenza y antineumocócica.
- Contratación de personal de apoyo: Refuerzo de RRHH Enfermera, TENS, personal administrativo o conductor, de acuerdo a la necesidad local acordado y visado por asesor del PNI.
- Servicio de Transporte: De acuerdo a la disponibilidad local, esta podrá ser adquirida mediante compra de servicios, arriendo, contratación, pago de horas extras, u otro. Acordado y visado por asesor del PNI.
- Para la ejecución del programa se debe mantener disponible las atenciones y estrategias a todo evento, al margen de prestaciones realizadas no obstante, es fundamental contar con un registro actualizado de las atenciones y procedimientos realizados
- Los valores referenciales brutos de las remuneraciones y horas a pagar al recurso humano a contratar bajo este componente son los siguientes:

PLANTA	REMUNERACION	VALOR HORA NORMAL	VALOR HORA DIURNA	VALOR HORA NOCTURNA
PROFESIONAL	1,287,096	5,340	6,675	8,010
TENS	611,415	2,433	3,041	3,649
ADMINISTRATIVO	577,353	2,433	3,041	3,649
CONDUCTOR	517,693	2,049	2,562	3,074

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma total y única de **\$36.893.164.-** (Treinta y seis millones ochocientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Vacunación SARS-CoV-2	\$36.893.164.-
	TOTAL PROGRAMA		\$36.893.164.-

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto de acuerdo a formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, componente y responsables de la actividad, el cual deberá ser remitido antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y supervisión de

dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

SEXTA: El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

Nº	ESTRATEGIA	INDICADOR	FORMULA	FUENTES	FRECUENCIA	META
1	Vacunación SARS-Cov-2	Cobertura de vacunación comunal	Porcentaje de población objetivo vacunada por la comuna	RNI	Mensual	80%

Para todos los componentes se realizará la evaluación mensual en base al indicador descrito y cuyas fuentes de información serán los registros locales o REM según corresponda, con carácter obligatorio.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas, la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conforme a las instrucciones Ministeriales.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 1 sola cuota, la cual se transferirá una vez tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023. Las partes dejan constancia por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en el presente instrumento, tendrán efecto retroactivo pudiendo otorgarse desde el **01 de marzo de 2023**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

DECIMA SEGUNDA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N° 08 de fecha 14 de marzo de 2023 mediante memorándum N° 142 de fecha 15 de marzo de 2023.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$36.893.164.-** (Treinta y seis millones ochocientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos).
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al **ítem 24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



ISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

PANEL:

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ BGC/ NIS/ SSSM/ PVV/ IMC
Nº 053.-

CONVENIO

PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19

En Angol, a 25 de abril de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: ~~en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".~~

Por su parte, según el decreto anual vigente, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con la finalidad de facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorgan los establecimientos de Atención Primaria del sistema público, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad de la población, especialmente, de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a los eventos de salud de la población durante la pandemia, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 118, de 13 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19:

1) Componente 1: Vacunación SARS-Cov-2.

- **Estrategia:** Aportar recursos orientados a implementación de estrategias como habilitación e implementación de puntos de vacunación por brecha detectada, (este punto solo con visación del asesor) en los establecimientos de atención primaria municipal, en los ámbitos de vacunación según condiciones epidemiológicas
- Todas las estrategias locales deben ser reforzadas apoyándose con Ordinario N° 344 de fecha 31 de enero 2023, adjunto al presente convenio y que dice relación con el Rescate de grupos objetivos pendiente de vacunación contra Sars- Cov2 en Centros de atención primaria de salud.

Puede incluir, según la necesidad local detectada; todo especificado en plan de trabajo y plan de gastos anual, trabajado previamente como equipo local, que debe ser presentado y visado por Asesor del PNI del Servicio de Salud, lo siguiente:

- La contratación de recurso humano, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, movilización (incluyendo combustible) y la habilitación y/o construcción de un modular multipropósito para apoyar el logro de las actividades establecidas, considerando según corresponda definiciones específicas.

Además, se deberá tener en consideración lo siguiente:

*MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ASESOR JURÍDICO
ANCOL*

Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados tanto con la vacunación COVID como además con vacunación campaña anti influenza y antineumocócica.

- Contratación de personal de apoyo: Refuerzo de RRHH Enfermera, TENS, personal administrativo o conductor, de acuerdo a la necesidad local acordado y visado por asesor del PNI.

- Servicio de Transporte: De acuerdo a la disponibilidad local, esta podrá ser adquirida mediante compra de servicios, arriendo, contratación, pago de horas extras, u otro. Acordado y visado por asesor del PNI.

- Para la ejecución del programa se debe mantener disponible las atenciones y estrategias a todo evento, al margen de prestaciones realizadas, no obstante, es fundamental contar con un registro actualizado de las atenciones y procedimientos realizados.

Los valores referenciales brutos de las remuneraciones y horas a pagar al recurso humano a contratar bajo este componente son los siguientes:

PLANTA	REMUNERACION	VALOR HORA NORMAL	VALOR HORA DIURNA	VALOR HORA NOCTURNA
PROFESIONAL	1,287,096	5,340	6,675	8,010
TENS	611,415	2,433	3,041	3,649
ADMINISTRATIVO	577,353	2,433	3,041	3,649
CONDUCTOR	517,693	2,049	2,562	3,074

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma total y única de **\$36.893.164.-** (Treinta y seis millones ochocientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Vacunación SARS-Cov-2	\$36.893.164.-
TOTAL PROGRAMA			\$36.893.164.-

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto de acuerdo a formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, componente y responsables de la actividad, el cual deberá ser remitido antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.



SEXTA: El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

ANEXO: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

Nº	ESTRATEGIA	INDICADOR	FORMULA	FUENTES	FRECUENCIA	META
1	Vacunación SARS-Cov-2	Cobertura de vacunación comunal	Porcentaje de población objetivo vacunada por la comuna	RNI	Mensual	80%

MUNICIPALIDAD DE ANGOL Para todos los componentes se realizará la evaluación mensual en base al indicador descrito y cuyas fuentes de información serán los registros locales o REM según corresponda, con carácter obligatorio.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas, la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conforme a las instrucciones Ministeriales.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 1 sola cuota, la cual se transferirá una vez tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Las partes dejan constancia por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en el presente instrumento, tendrán efecto retroactivo pudiendo otorgarse desde el 01 de marzo de 2023, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

DÉCIMA SEGUNDA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N°08 de fecha 14 de marzo de 2023 mediante memorándum N° 142, de fecha 15 de marzo de 2023.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



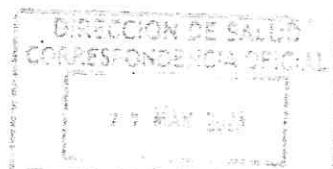
SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA SSAN.
- DPTO, FINANZAS SSAN
- DPTO JURIDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

RECIBIDO

2023

DE : Secretario Municipal
A : Director de Asesoría Jurídica
Sr. John Erices Salazar
C.C : Oficina de Secretaría Municipal
Archiva: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 15 de Marzo de 2023

MEMORANDUM
N° 142

De conformidad a **Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14.03.2023**, el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar la suscripción del Convenio Programas Servicios de Atención Primaria de Alta Resolución (SAR) entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, por la suma anual y única de \$874.098.288.-

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el art. 65, letra j) de la Ley 18.695, en atención a que el monto es superior a 500 UTM.

Se adjunta Memorándum N° 61 de Asesoría Jurídica, de fecha 10.03.2023.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Le saluda atentamente;



ALVARO URRÀ MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

AUM/rmh